

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que la página 32 del Libro de Actas y Acuerdos que esta oficina llevo durante el año mil novecientos noventa y siete, se encuentra la que literalmente dice:

2o. Aprobar en todas sus partes, los Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de los Cuatros: San Martín; San Nicolás y San Antonio; todos de esta jurisdicción; relativo a que se les conceda el carácter de Personas Jurídicas; por no encontrarse en los sesenta artículos contenidos en ellos, ninguna disposición contraria a las leyes del país, al Orden Público, la Moral ni a las costumbres honradas y haciendo uso de las facultades que le confiere el numeral veintidós del artículo Treinta, en relación con el Art. 118 y 119 del Código Municipal; se les otorga a dichas Organizaciones el carácter de Personas Jurídicas. Públicas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO. Secretaria Municipal:
- Monte San Juan, trece de octubre de dos mil quince.



4
[Signature]
María Emma Herrera Hernández,
Secretaria Municipal

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

ASOC. COM. DE DESARROLLO
CTON. SAN MARTIN

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0705-140396-101-8



06

DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

09	02	98
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

8-01

D.G.I.I.

796708

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

101803

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 331

San Salvador, Lunes 29 de Abril de 1996

NUMERO 78

SUMARIO

	Pág		Pág	
ORGANO EJECUTIVO		SECCION CARTELES OFICIALES		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		De PRIMERA PUBLICACIÓN		
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES				
Acuerdo N° 168-Bis.- Se autoriza la suscripción del Convenio N° NTP/93/428/923, denominado "Fortalecimiento de la Facultad de Ciencias Naturales y Matematicas" y sus respectivos Plenos Poderes.....	2	Carteles Nos. 268 (5993) y 269 (5993-Bis).- Avisos de Subastas seguidos por el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO y FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores, ENRIQUE ABEL RUBIO MUNGUA y OTRA Y MIGUEL ANGEL PEREZ ALFARO, RESPECTIVAMENTE.	34	
MINISTERIO DEL INTERIOR		De SEGUNDA PUBLICACIÓN		
RAMO DEL INTERIOR				
Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Nueva Vida Pro-Niño de la Calle y Decreto Ejecutivo N° 31, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus mencionados Estatutos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica....	2-9	Cartel N° 263 (5796).- Aviso de Subasta seguido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO ERNESTO REYES.....	35	
Estatutos de la Asociación de Propietarios Complejo Paraíso del sol, Acuerdo Ejecutivo N° 123, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.....	10-12	De TERCERA PUBLICACIÓN		
Acuerdos Nos. 182, 183 y 184.- Se modifican Acuerdos Ejecutivos emitidos por el Ramo del Interior.....	13	Cartel N° 250.- Aceptación de Herencia a favor de MARIA TERESA PEREZ y otra.....		
Acuerdo N° 187.- Se concede el desempeño de una Misión Oficial en el Exterior, a favor del Ing. ROBERTO FRANCISCO MACHON, Viceministro del Interior.....	13-14			
Acuerdos Nos. 165, 166 y 186.- Delegación de funciones en varios Empleados del Cuerpo de Bomberos Nacionales.....	14	SECCION CARTELES PAGADOS		
ORGANO JUDICIAL		De PRIMERA PUBLICACIÓN		
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				
Acuerdos Nos. 26-D y 160-D.- Se suspende al Lic. NELSON ENRIQUE LEMUS AYALA, en el ejercicio de la Abogacía y al Lic. LUIS ARTURO VENTURA RIVAS, en el ejercicio de la Abogacía y en la Función Pública del Notariado.....	15	Carteles Nos. 5963-Iv, 5964-Iv, 5968-Iv, 5969-Iv, 5970-Iv, 5974 Iv, 5983-Iv, 5987-Iv, 6031-Iv, 6032-Iv, 6033-Iv, 6035-Iv, 5981-Iv, 5982-Iv, 5965-Iv, 7983-Iv, 5962, 5971, 5975, 5988, 6027, 6030, 6036, 5976, 5977, 5980, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6014, 6015, 6015-Bis, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 5965, 5967, 5973, 6025, 6026, 5989, 6028, 5978, 5990, 5992, 5992-Bis, 6034, 5964, 6750, 6735, 1283, 7248, 7423, 5984.		36-55
INSTITUCIONES AUTONOMAS		De SEGUNDA PUBLICACIÓN		
ALCALDÍAS MUNICIPALES				
Decretos Nos. 3 y 4.- Reformas al Presupuesto Municipal de la Ciudad de Santa Ana.....	15-19	Carteles Nos. 4861, 4862, 5709, 5713, 5714, 5717, 5727, 5728, 5734, 5739, 5791, 5793, 6949, 5797, 5803, 5804, 5738, 5821-Bis, 5805, 5802, 5724, 5735, 5784, 5729, 5730, 5731, 5732, 5792, 5815, 5711, 5718, 5725, 5794, 5801, 5812, 5813, 5819, 5807, 5808, 5809, 5810, 5811.....		56-66
Decreto N° 10.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Izalco.....	19-20			
Decreto N° 22.- Ordenanza sobre el Ordenamiento y Regulación del Uso y Explotación de Lagos, Rios, Playas y demás sitios propios del Municipio de La Libertad.....	21	De TERCERA PUBLICACIÓN		
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Cantón San Martín", "Pushtán Zona Abajo" y "Caserio El Carao", Cantón Potenciana, Acuerdos Nos. 1(29) "A", emitidos por las Alcaldías Municipales de Monte San Juan, Nueva Concepción y Nahuzalco, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.....	22-33	Carteles Nos. 5540, 5541, 5590, 5596, 5623, 6522, 6553, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5594, 5617, 5618, 5624, 5625, 5626, 5627, 5628, 5629, 5580, 5598, 5599, 5588, 5630, 5631, 5553, 5554, 5581, 5592, 5568, 5593, 5608, 5609, 6599, 6832, 7087, 5715.....		67-80

San elia - 17/17

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON
SAN MARTIN DE LA JURISDICCION DE MONTE SAN JUAN

De la Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración.

Naturaleza

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunitarias, y estos Estatutos. - Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Denominación

Art. 2.- Se denominará "Asociación Comunal de Desarrollo Cantón San Martín, jurisdicción de Monte San Juan y podrá abreviarse: "ADESCO SAN MARTIN".

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón San Martín, de la Jurisdicción de Monte San Juan.

Duración

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolver por los motivos siguientes:

- 1o.) Disminución de Socios (C. Mpal.)
- 2o.) No realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3o.) Por realizar actos ilegales.
- 4o.) Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

De los fines

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ella deberá:

- a) Promover el proceso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas participantes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

De los Afiliados.

Calidad, Derechos y Deberes.

Calidad

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

Activos
Honorarios

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos

Art. 7.- Son Socios Activos todas las personas que reúnen los requisitos que señala el artículo anterior.

Socios Honorarios

Art. 8.- Son Socios Honorarios todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

Art. 14.- En la Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar.



Alcaldía Municipal de Monte San Juan

Barrio El Centro, frente a ex telecom Dpto. de Cuscatlan
Tels. :2379-5700 2379-5001



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN,

CERTIFICA: Que a la página 32 de libro de Actas y Acuerdos que esta oficina llevo durante el año mil novecientos noventa y siete, se encuentra la que literalmente dice:

Acta Número tres de fecha cinco de junio de del año mil novecientos noventa y siete. Acuerdo Número dos. Aprobar en todas sus partes, los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de los Cantones San Martin, San Nicolás y San Antonio, todos de esta jurisdicción; relativo a que se les concede el carácter de Personería Jurídica; por no encontrarse en los cuarenta artículos contenidos en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público la moral ni a las costumbres honestas y siendo uso de las facultades que le confiere el numeral veintitrés del Artículo treinta, en relación con el Artículo 118 y 119 del Código Municipal; se le otorga dicha organización el carácter de Personería Jurídica. Hay siete firmas ilegibles. **ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO. Secretaria Municipal de Monte San Juan, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.**



Maria Emma Herrera Hernández
Maria Emma Herrera Hernández
Secretaria Municipal Ad-honorem

ACUERDO NUMERO UNO.-

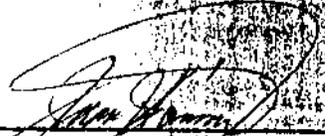
Visto los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, DEL CANTON SAN MARTIN, de esta jurisdicción; relativa a que se le conceda el carácter de personería jurídica, y no encontrándose en los cuarenta Artículos contenidos en él, ninguna disposición contraria a las leyes del País, el Orden público, la Moral ni a las costumbres honestas, y en uso de las facultades que le confiere el número veintitrés del Artículo treinta, en relación con el Artículo ciento dieciocho y ciento diecinueve del Código Municipal, Esta Municipalidad acuerda: aprobar en todas sus partes, confiriéndole a dicha entidad social el carácter de Personería jurídica. PUBLIQUESE.

ALCALDIA MUNICIPAL: de la Población de Monte San Juan, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.




Maximimo Hernández Cerros.
Alcalde Municipal.




Juan José Hernández.
Secretario Municipal.